



## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1226-2022-UNHEVAL

Cayhuayna, 22 de diciembre de 2022.

**VISTOS**, los documentos que se acompañan en seis (06) folios y tres (03) ejemplares del convenio;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que el Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Unheval, mediante el Oficio N° 0445-2022-UNHEVAL-OCRI, del 28.OCT.2022, dirigido al Rector, solicita la aprobación del CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA – LA MANCHA (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO (PERÚ); documento que fue derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica, con el Proveído N° 141-2022-UNHEVAL/SG, para opinión legal;

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unheval, mediante el Dictamen Legal N° 0234-2022-UNHEVAL-OAJ, del 19.DIC.2022, dirigido al Rector, emite opinión legal respecto a la suscripción del CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA - LA MANCHA (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO (PERÚ); y luego de detallar los **ANTECEDENTES** que se hacen referencia en los considerandos anteriores, informa lo siguiente:

#### II. BASE LEGAL

- 2.1. La Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.
- 2.2. El TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.
- 2.3. La Ley Universitaria N° 30220.
- 2.4. El Reglamento para la Formalización y Suscripción de Convenios 2019, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 3425-2019-UNHEVAL, modificado mediante Resolución de Consejo universitario N° 2014-2021-UNHEVAL.

#### III. APRECIACIÓN JURÍDICA

- 3.1. El artículo IV inciso 1) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.
- 3.2. Que, de acuerdo al convenio marco propuesto tiene como forma de cooperación los siguientes:
  - Potenciar el desarrollo e intercambio publicaciones, datos y otros materiales pedagógicos.
  - Informar a la otra parte de los congresos, coloquios, reuniones científicas y seminarios que cada uno organice e intercambiar las publicaciones y documentos resultantes de estas actividades.
  - Favorecer, dentro del marco normativo vigente de cada institución, la participación del personal docente e investigador y de los estudiantes de la otra institución en cursos, coloquios, seminarios o congresos que se organicen en cada institución.
  - Apoyar, dentro de sus posibilidades, los intercambios temporales de profesores, ya sea con fines docentes o de investigación.
  - Promover, dentro de sus posibilidades, los intercambios temporales de estudiantes de la otra institución, siempre que éstos cumplan con los requisitos vigentes en la que los recibe. La movilidad que se produzca en el ámbito del colectivo de estudiantes estará sujeta a los requisitos y condiciones detallados en el ANEXO I que acompaña el presente convenio.
  - Organizar programar y cursos de formación intensivos y de corta duración online o presenciales (ej. Study Abroad at UCLM programme) para estudiantes de ambas partes.
  - Oferta plazas de intercambio de lectores nativos, para la enseñanza de su lengua materna en las instituciones de destino.
  - Desarrollar proyectos de investigación, preferiblemente de carácter conjunto, en el que participen investigadores de ambas instituciones.
  - Apoyar la participación conjunta en programas internacionales de cooperación interuniversitaria.
  - Apoyar, dentro de sus posibilidades, los intercambios culturales y deportivos de todo tipo entre ambas instituciones.

- 3.3. Que, en el presente caso, debe tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley Universitaria, que establece: *"El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: 59.13 Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad"*, concordante con lo establecido en el inciso p) artículo 119° del Estatuto Universitario, aprobado mediante Resolución Asamblea Universitaria N° 0006-2022-UNHEVAL, que precisa *"Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre"*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1226-2022-UNHEVAL**

-02-

investigación científica y tecnológica, así como asuntos relacionados con las actividades de la Unheval"; asimismo, de acuerdo a lo precisado en el artículo 122°, inciso v) del Estatuto, señala las atribuciones del Rector de "Emitir resoluciones con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario", por tanto, en cumplimiento de los principios, fines y objetivos establecidos en la Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento, corresponde emitir la Resolución Rectoral pertinente, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

- 3.4. Que, revisado el convenio se tiene que el mismo resultaría beneficioso, teniendo como objetivo facilitar la cooperación interuniversitaria en los campos de la enseñanza y de la investigación, en programas tanto de grado como de posgrado, así como fomentar las relaciones institucionales para lograr mayores niveles de internacionalización de ambas instituciones en aquellas otras áreas de posible cooperación que sean del interés común. Sustentado en el respeto pleno de sus derechos, alineándose a lo establecido por la Unheval, con una misión de ser líderes en la generación de conocimientos y la formación de profesionales de alto nivel, comprometida con el desarrollo integral del país y el mundo, difusora de valores en una sociedad multicultural, con democracia participativa, verdad y justicia, se considera procedente la suscripción del convenio tanto más que se cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Unheval.

**IV. OPINIÓN**

Por estos fundamentos antes señalados **OPINA** lo siguiente:

- 4.1. Que, se emita Resolución Rectoral, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, aprobando la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA - LA MANCHA (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO (PERÚ)**.
- 4.2. Que, se **DISPONGA** que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales - Unidad Funcional de Convenios, Becas y Movilidad Académica, adopte las acciones de su competencia para la suscripción, registro y ejecución del Convenio;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 2734-2022-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO**; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; y la Resolución Rectoral N° 0737-2022-UNHEVAL, del 22.JUN.2022, que encargó las funciones de Secretaria General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, a la Lic. Ninfa Yolanda Torres Munguia, Coordinadora de la Unidad Funcional de Archivo Central, a partir del 23.JUN.2022 hasta que se designa al titular;

**SE RESUELVE:**

- 1°. **APROBAR** la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA - LA MANCHA (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO (PERÚ)**, que consta de siete (07) cláusulas, y forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2°. **DISPONER** que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales - Unidad Funcional de Convenios, Becas y Movilidad Académica, adopte las acciones de su competencia para el registro y ejecución del Convenio aprobado con el numeral 1° de la presente Resolución.
- 3°. **DISPONER** que el Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de Investigación, los decanatos de las facultades, y los demás órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales adopten las acciones conforme a su competencia.
- 4°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes.



Dr. **GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT**  
RECTOR

Regístrese, comuníquese y archívese.



Lic. **NINFA YOLANDA TORRES MUNGUÍA**  
SECRETARÍA GENERAL (E)

Distribución:  
Rectorado VRAcad  
VRInv AJurídica-OCI  
Transparencia  
OGCalidad DCTI  
DICA Facultades (14) UCLM Archivo  
MLCB/sec

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y demás fines.

*Lousfo*

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE  
LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA (ESPAÑA)**

**Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUÁNUCO (PERÚ)**

De una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN**, con **RUC N° 20172383531**, con domicilio legal en Av. Universitaria N° 601-607 distrito de Pillco Marca, provincia y departamento Huánuco, debidamente representado por **Dr. GUILLERMO AUGUSTO BOCANGEL WEYDERT**, identificado con **DNI N° 22468221**, su Rector designado mediante Resolución del Comité Electoral Universitario N° 067-2021-UNHEVAL-CEU de fecha 09 de agosto del 2021, a quien en adelante se denominará "**LA UNHEVAL**" Y de otra parte, la Universidad de Castilla La Mancha (UCLM), representada por su rector **D. JOSE JULIAN GARDE LÓPEZ BREA**, **Decreto 85/2020, de 21 de diciembre, por el que se nombra Rector Magnífico** de la Universidad de Castilla-La Mancha - en adelante **UCLM** [2020/11182]. Con sede en C/ Altigracia 50, 13071 Ciudad Real España.

Cada uno de ellos en representación de las universidades citadas y autorizados para la firma del presente convenio por razón de sus respectivos cargos.

**EXPONEN**

- 1.- Que tanto la Universidad de Castilla-La Mancha como la **UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUÁNUCO** están interesadas en el desarrollo de Programas específicos de Cooperación Interuniversitaria, tanto en los aspectos docente como investigador.
- 2.- Que la Universidad de Castilla-La Mancha y la Universidad la **UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUÁNUCO** están interesadas en colaborar en el desarrollo conjunto de los mencionados programas.

**ESTIPULACIONES**

**PRIMERA**

El presente Convenio Marco tiene por objetivos facilitar la cooperación interuniversitaria en los campos de la enseñanza y de la investigación, en programas tanto de grado como de posgrado, así como fomentar las relaciones institucionales para lograr mayores niveles de internacionalización de ambas instituciones en aquellas otras áreas de posible cooperación que sean del interés común.

**SEGUNDA**

En aras de esta cooperación, las partes firmantes se comprometen a:

- Potenciar el desarrollo e intercambio publicaciones, datos y otros materiales pedagógicos.



- Informar a la otra parte de los congresos, coloquios, reuniones científicas y seminarios que cada uno organice e intercambiar las publicaciones y documentos resultantes de estas actividades.
- Favorecer, dentro del marco normativo vigente de cada Institución, la participación del personal docente e investigador y de los estudiantes de la otra Institución en cursos, coloquios, seminarios o congresos que se organicen en cada institución.
- Apoyar, dentro de sus posibilidades, los intercambios temporales de profesores, ya sea con fines docentes o de investigación.
- Promover, dentro de sus posibilidades, los intercambios temporales de estudiantes de la otra Institución, siempre que éstos cumplan con los requisitos vigentes en la que los recibe. La movilidad que se produzca en el ámbito del colectivo de estudiantes estará sujeta a los requisitos y condiciones detallados en el **ANEXO I** que acompaña el presente convenio.
- Organizar programar y cursos de formación intensivos y de corta duración *online o presenciales* (ej. *Study Abroad at UCLM programme*) para estudiantes de ambas partes.
- Ofertar plazas de intercambio de lectores nativos, para la enseñanza de su lengua materna en las instituciones de destino.
- Desarrollar proyectos de investigación, preferiblemente de carácter conjunto, en el que participen investigadores de ambas Instituciones.
- Apoyar la participación conjunta en programas internacionales de cooperación interuniversitaria.
- Apoyar, dentro de sus posibilidades, los intercambios culturales y deportivos de todo tipo entre ambas instituciones.



TERCERA

Cualquier colaboración concreta que pudiera desarrollarse en el marco de lo establecido en la cláusula segunda deberá ser necesaria y previamente acordado por las partes según se detalle en sendos convenios específicos que deberán acordarse, en su caso, para cada iniciativa que se desee poner en práctica de manera efectiva, y que deberá recoger los compromisos concretos de cada institución en cada caso, especialmente lo referido a la financiación, al programa docente o investigador y a la ordenación académica.

CUARTA

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y mantendrá su vigencia durante cuatro 4 (cuatro) años al final del citado período se prorrogará por **4 años**, salvo que en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto anteriormente, se acuerde su prórroga de hasta cuatro años adicionales o exista denuncia expresa de alguna de las partes con 3 (tres) meses de antelación a su vencimiento.

Si el presente convenio se rescindiera, ambas partes deben garantizar que se completen los proyectos e iniciativas que ya se hubieran iniciado como consecuencia de los convenios específicos que se hubieran firmado a tal efecto.



Handwritten signature in blue ink

QUINTA

La modificación de este Convenio, por común acuerdo de ambas Instituciones, requerirá el mismo procedimiento que para su elaboración inicial.

SEXTA

La UCLM nombra al Prof. Dra. D<sup>a</sup>. Susana Seseña Prieto como Directora Académica del Vicerrectorado de Internacionalización para Iberoamérica como coordinadora académica para la cooperación entre ambas instituciones en lo relacionado con el presente convenio por su institución, y a la Dirección de las Oficinas de Relaciones Internacionales como coordinadora administrativa y la UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN DE HUÁNUCO nombra al director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales como coordinador para la cooperación entre ambas instituciones por su institución.

SÉPTIMA

Este Convenio Marco no implica la creación de ningún vínculo financiero u otro compromiso entre las partes. Este convenio es una declaración de intenciones para promover una colaboración académica mutua y no afectará al derecho de la Universidad del Valle de Colombia a establecer relaciones similares con otras instituciones diferentes de la UCLM, ni impedirá a la UCLM establecer relaciones similares con instituciones diferentes de la Universidad del Valle de Colombia.

Y en prueba de conformidad, las partes firman este convenio por duplicado ejemplar en las fechas abajo indicadas.

POR LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA  
MANCHA





José Julián Garde López Brea  
RECTOR

Fecha: 10-02-2023

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO  
VALDIZÁN DE HUÁNUCO





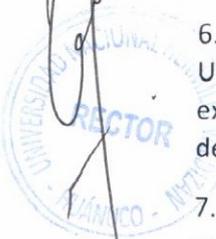
Guillermo Augusto Bocangel Weydert  
RECTOR

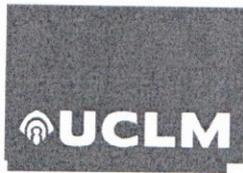
Fecha: 22-12-2022

ANEXO I

**REGLAMENTO DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES  
PARA ESTUDIOS DE GRADOS MULTIÁREA**

1. Los estudiantes que deseen participar en un programa de movilidad deberán hacerlo a través del procedimiento vigente en su universidad de origen y su aceptación final corresponderá a la universidad de destino. La base de este intercambio deberá basarse preferiblemente en un equilibrio del número de estudiantes enviados y recibidos entre ambas instituciones.
2. La universidad de origen designará a los estudiantes de intercambio para la universidad de destino, y podrán ser hasta un máximo de dos por cada semestre académico, en total cuatro, o dos por curso académico completo. El incremento del número de estudiantes de intercambio podrá ser revisado por la Universidad de destino al final de cada año académico durante la vigencia del convenio. La Universidad de destino se reserva el derecho a tomar la decisión final de admisión de cada estudiante designado para el intercambio.
3. Los estudiantes de intercambio de la UCLM deben haber completado al menos un curso académico de estudios continuados como mínimo. En el caso de la Universidad del Valle de Colombia, los estudiantes de licenciatura o grado deberán haber completado el 50% de créditos de la carrera en que se encuentren inscritos; y si se trata de estudiantes de posgrado, al menos un semestre académico.
4. Los estudiantes deberán formalizar los trámites administrativos y el abono de su matrícula en la Universidad de origen. Se les permitirá inscribirse en cursos para los cuales estén cualificados, sometidos a los mismos requisitos y condiciones que los estudiantes de la Universidad de destino.
5. Los estudiantes de intercambio serán examinados, evaluados y calificados de la misma forma que los estudiantes de la Universidad de destino, y adquirirán créditos académicos de acuerdo con las regulaciones de la Universidad de destino.
6. Los créditos académicos obtenidos en la Universidad de destino serán transferibles a la Universidad de origen de acuerdo con los procedimientos y criterios establecidos por la misma. El expediente académico con los resultados del estudiante se enviará directamente a la Universidad de origen desde cada Oficina de Relaciones Internacionales o equivalente.
7. Para facilitar el intercambio, el estudiante deberá también asumir todos los gastos en concepto de desplazamientos ida/vuelta, tanto nacionales como internacionales, alojamiento y manutención, así como otros derivados de impuestos, trámite de visado, seguro médico, etc.... durante su estancia en la Universidad de destino.
8. Al margen de lo señalado en el punto anterior, los estudiantes internacionales tendrán derecho en la Universidad receptora a todos aquellos otros servicios al alcance de los estudiantes nacionales. En este sentido, la Universidad de destino apoyará y orientará a los alumnos de intercambio en la búsqueda de alojamiento antes de su llegada, sin que esta ayuda suponga ninguna responsabilidad financiera por parte de la Universidad receptora.





Universidad de  
Castilla~La Mancha



UNHEVAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

9. La contratación del seguro médico por parte del estudiante deberá cubrir tanto la asistencia sanitaria en el país receptor, como aquellos otros gastos sanitarios y hospitalarios que pudieran producirse durante su estancia en el extranjero, y todos los costes son responsabilidad exclusivamente del alumno internacional.

10. Los estudiantes de intercambio estarán sujetos a las normas y regulaciones de la Universidad de destino. La violación de una ley local o de las regulaciones de la Universidad de destino por parte del estudiante participante se sustanciarán por el procedimiento disciplinario arbitrado en la Universidad de destino.